



RESOLUCION N° 2296

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA CIRCULACION DE VEHICULOS  
POR LA RUTA LUQUE - SAN BERNARDINO.**

Asunción, 15 de diciembre de 2015

**VISTA:** La necesidad de reglamentar la circulación de vehículos por el tramo Vial de la Ruta que une la ciudad de Luque con la ciudad de San Bernardino; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", en su Artículo 58, inc. h) prescribe: "Requisitos para circular. Para poder circular con un automotor, es indispensable: h) Que el vehículo y lo que transporta tengan las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino".

Que la Ley 5016/14, en el Capítulo III "Reglas para Vehículos de Transporte", Artículo 80 dispone: "Exigencias comunes. Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga, sin perjuicio de lo previsto en esta Ley y en otras normas vigentes aplicables a la materia, deberán ajustarse a las disposiciones que emanen de las autoridades competentes".

Que la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO- LEY N° 5 DEL 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone que el Ministro es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades de esta Secretaria de Estado. Como titular de la misma, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio, por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes, de la misma normativa faculta a este Ministerio a reglamentar la organización y funciones de las dependencias de esta Cartera, de acuerdo a lo dispuesto en 4° de la misma ley.

Que la Ley N° 167/93, en su Artículo 3°, inc. d) estipula: "El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como órgano del Poder Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones y competencias: d) Proteger, administrar y reglamentar el uso, así como sancionar sobre los abusos, de los bienes y servicios públicos correspondientes a la Cartera".

Que es de vital importancia adoptar medidas de seguridad vial encaminadas a facilitar la circulación de los vehículos automotores que hacen uso del referido tramo vial.

Que esta Cartera de Estado ha realizado mejoras sustanciales en el tramo mencionado en cuanto a la infraestructura de la misma, consistentes en la construcción de una capa asfáltica, banquetas, bicisendas, señalizaciones verticales y horizontales, que han mejorado sustancialmente la condición de la precitada ruta.



*[Handwritten signature]*

**COPIA**



**PEDRO L. VERA DUARTE**  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC



RESOLUCION N° 2296

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA CIRCULACION DE VEHICULOS  
POR LA RUTA LUQUE - SAN BERNARDINO.**

Que el informe técnico de la Fiscalización de la Obra, afirma la necesidad de reglamentar la circulación de vehículos automotores y considera que dicho tramo es apto para la circulación de rodados de hasta diez (10) toneladas de peso bruto total.

Que esta Cartera de Estado debe velar por el correcto uso de la citada ruta, teniendo en cuenta que la circulación de vehículos automotores con exceso de peso, ocasiona un perjuicio a la vida útil de la capa asfáltica, generando sobre costos en mantenimiento y reparación, en detrimento a los intereses Patrimoniales del Estado y con repercusión en la ciudadanía.

Que por Dictamen DAJ N° 2122/2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de este Ministerio, concluye que no tiene reparos para la aprobación de la Resolución que reglamenta la circulación de vehículos por la mencionada Ruta.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Reglamentar y autorizar la circulación de vehículos de cargas de hasta diez (10) toneladas de peso bruto total, en el tramo vial de la Ruta que une la ciudad de Luque con la ciudad de San Bernardino.
- Art. 2°.-** Disponer que la Dirección de Vialidad, proceda a la señalización del peso máximo permitido en las vías afectadas por esta Resolución.
- Art. 3°.-** Facultar a la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera de este Ministerio, a velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° y 2° de la presente Resolución, conforme al Art. 58 inc. h) de la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial".
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**COPIA**

**SECRETARÍA GENERAL**  
**PEDRO SINVERA SUARTE**  
 Coordinador  
 Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA  
Ministro

RIG/pe.

